



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 147-2024-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 11 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 049-2024-MDN-LM-OAJ/ACQ (e), de fecha 08 de noviembre de 2024, Informe N° 499-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/ECF-SG, de fecha 29 de octubre de 2024, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO I (LOS OLIVOS-CONDORAY), TRAMO II (CONDORAY – SARAMAÑANA) Y TRAMO III (LEONPATA – SOCAPARA), DEL DISTRITO DE NINABAMABA – LA MAR – AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, mediante Carta N°002-2023-MDN-CWAC/C, de fecha 24 de octubre de 2024, mediante el cual presenta el expediente técnico para su evaluación y aprobación de la actividad denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO I (LOS OLIVOS-CONDORAY), TRAMO II (CONDORAY – SARAMAÑANA) Y TRAMO III (LEONPATA – SOCAPARA), DEL DISTRITO DE NINABAMABA – LA MAR – AYACUCHO";

Que, mediante Informe N° 499-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/ECF-SG, de fecha 24 de octubre



"Rumbo al desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 13 de noviembre de 2024

de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, mediante el cual solicita su aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO I (LOS OLIVOS-CONDORAY), TRAMO II (CONDORAY - SARAMAÑANA) Y TRAMO III (LEONPATA - SOCAPARA), DEL DISTRITO DE NINABAMABA - LA MAR - AYACUCHO", por una inversión de S/ 568,024.30 (Quinientos sesenta y ocho mil veinticuatro con 30/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta;



Que, mediante Opinión Legal N° 049-2024-MDN-LM-OAJ/ACQ (e), de fecha 08 de noviembre de 2024, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde sugiere declarar Procedente aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO I (LOS OLIVOS-CONDORAY), TRAMO II (CONDORAY - SARAMAÑANA) Y TRAMO III (LEONPATA - SOCAPARA), DEL DISTRITO DE NINABAMABA - LA MAR - AYACUCHO", por una inversión de S/ 568,024.30 (Quinientos sesenta y ocho mil veinticuatro con 30/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta;



Que, mediante Informe N° 147-2024-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO I (LOS OLIVOS-CONDORAY), TRAMO II (CONDORAY - SARAMAÑANA) Y TRAMO III (LEONPATA - SOCAPARA), DEL DISTRITO DE NINABAMABA - LA MAR - AYACUCHO", por una inversión de S/ 568,024.30 (Quinientos sesenta y ocho mil veinticuatro con 30/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta;



Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO I (LOS OLIVOS-CONDORAY), TRAMO II (CONDORAY - SARAMAÑANA) Y TRAMO III (LEONPATA - SOCAPARA), DEL DISTRITO DE NINABAMABA - LA MAR - AYACUCHO", por una inversión de S/ 568,024.30 (Quinientos sesenta y ocho mil veinticuatro con 30/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Indirecta, con el siguiente detalle:



Costo Directo		S/ 405,384.17
GASTOS GENERALES	8 %	S/ 32,430.73
UTILIDAD	5 %	S/ 20,269.21
SUB TOTAL		S/ 458,084.11
IGV	18.00% ST	S/ 82,455.14
COSTO DE LA ACTIVIDAD		S/ 540,539.25
COSTO DE SUPERVISION	SI.	S/ 27,485.05
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	SI.	S/ 568,024.30
COSTO POR KILÓMETRO		S/ 40,342.63



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 13 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

